

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 377773

Número de orden de compra a modificar: 79339

Entidad compradora: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

Nombre del solicitante: Jaime Yovanny Martín Martín

Proveedor: Xertica Colombia SAS

Mecanismo de agregación de demanda: IAD Software I - Google

Tipo de Solicitud: Liquidación de la Orden de Compra

Fecha: 2023-09-22 14:59:33

Detalle o justificación

Se procede a realizar liquidación de mutuo acuerdo de la orden de compra, tuvo un costo de \$ 289.918.139,54 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS). La entidad cuenta un \$ 1 peso que corresponde 54 centavos el cual se aproximo al peso por lo cual se encuentra ese saldo en el registro presupuestal que debiera hacer reintegrado a la entidad y cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual así las cosas las partes se declaran a Paz y salvo.

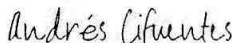


Firma ordenador del gasto

Nombre: David Ricardo Molina Peñuela

Documento: 80778782

DocuSigned by:

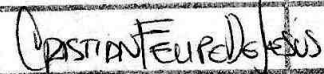


A30AE3A2681B407

Firma de proveedor

Nombre: Andrés Cifuentes Cortés

Documento: Cédula 79.693.572 de Bogotá

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboro	CRISTIAN FEUPEL DE JESÚS		
Revisó y Aprobó	PAOLA LICO PARADA		
Revisó	JAIME MARTIN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social - IPES			

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL –IPES–

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en los Acuerdos JD IPES 01 de 2007 y 005 de 2011, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, al establecer que:

"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estableció la facultad que tiene toda autoridad administrativa para delegar funciones al indicar:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará

FO-066
V-03

Página 1 de 7

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que funciones no se pueden delegar tales como:

"1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 radicó en cabeza de los Jefes de cada entidad la ordenación del gasto, con facultad para delegarla en funcionarios del nivel directivo de la siguiente manera:

Artículo 87. *"De la ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que así mismo y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente a ellos conferidos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado. Bien se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales". Sentencia 561-1999. Esto con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados.

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

Que la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social – IPES, mediante el artículo 18 del Acuerdo JD No.001 de 2007, determina las funciones y facultades del Director General

Dentro de dichas funciones se encuentran:

2. "Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad" (...)
10. "Dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES"
11. "Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos"
12. "Representar al Instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales y en ejercicio de esta facultad, constituir apoderados para que la representen"

Que las funciones antes mencionadas son de carácter general e implican el ejercicio de varias funciones específicas para su desarrollo, las cuales deben ser ejecutadas por el Director General. Esto genera congestión y reprocesos al interior del Despacho, por lo que es necesario identificar las funciones específicas y delegarlas en los servidores públicos del nivel directivo que tengan que desempeñar tareas relacionadas con aquellas, según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES, adoptado mediante Resolución IPES No. 307 de 2016.

Que en razón a la misionalidad de la entidad es necesario, adelantar acciones administrativas, interponer de forma inmediata acciones judiciales, o emitir respuesta, sin que las mismas deban estar condicionadas a la firma de la Dirección General

Que teniendo en cuenta las funciones antes mencionadas a cargo del (a) Director (a) General del Instituto, se determinó que el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y el (la) Subdirector (a) Jurídico (a) y de Contratación son los funcionarios idóneos para ejecutar las funciones específicas que se pretenden delegar, ya que tienen asignados deberes afines con éstas, de acuerdo con el Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

FO-066
V-03

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

Página 3 de 7

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. **228** de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

ARTÍCULO 1. Delegar en el /la Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero(a) del Instituto para la Economía Social IPES, las siguientes funciones específicas:

1. Derivadas de la función general de dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES:
 - 1.1 Expedir las resoluciones en las que se reconozcan las siguientes situaciones administrativas respecto de los funcionarios de la entidad
 - Reconocimiento, interrupción y reanudación de vacaciones
 - Reconocimiento de los siguientes factores salariales de los funcionarios de la entidad: prima técnica, horas extras, dominicales y festivos, retiro parcial y total de cesantías.
 - 1.2 Expedir las circulares netamente informativas respecto de trámites y procesos relacionados con descansos compensados otorgados por la Alcaldía Mayor de Bogotá
 - 1.3 Expedir las resoluciones que concedan permisos sindicales a la organización SINTRAECOSOCIAL.
 - 1.4 La función de expedir y suscribir la certificación que acredita la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad que se requiere contratar como requisito.
2. La Ordenación del gasto y pago que se efectúe con cargo al presupuesto de inversión y al presupuesto de funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO 2. Delegar en el /la Subdirector(a) Jurídico(a) y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES:

1. Derivadas de la actividad en las alternativas comerciales y plazas de mercado cuya administración se encuentra a su cargo, en virtud de lo cual podrá:
 - 1.1. Expedir todos los actos de trámite y preparatorios, instruir y decidir las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto con fines sancionatorios por violación a las normas que regulan las actividades que allí se desarrollan, así:
 - 1.2. Dar apertura a las actuaciones administrativas, abrir investigación, expedir auto de formulación de cargos, notificar los actos administrativos, expedir autos de trámite, proferir actos administrativos definitivos, resolver el recurso de reposición interpuesto. 

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

1.3 Cuando el Instituto para la Economía Social, se encuentre vinculado en un Proceso Administrativo Sancionatorio podrá:

1.3.1 Notificarse, autorizar, actuar, interponer recursos, participar en la práctica de pruebas, y realizar las actuaciones posteriores consecuencia de la decisión.

2. Derivadas de la función general de representar al instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales, con el fin de garantizar la efectiva, eficaz, pertinente, oportuna y ágil defensa administrativa, jurídica y judicial, para lo cual deberá:

2.1 Asumir en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la Ley, la defensa jurídica del Instituto

2.2 Actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales y prejudiciales de cualquier tipo en los cuales están involucrados los intereses del IPES

2.3. Notificarse, actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella en nombre de la entidad.

2.4. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Instituto en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.

2.5. Dar instrucciones para interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra las entidades públicas, así como para coadyuvar las interpuestas contra el Instituto,

2.6. Interponer acción de repetición para el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio causada por dolo o culpa grave de los funcionarios de la entidad e interponerlas directamente cuando la entidad u organismo del orden nacional no las ejerzan habiendo lugar a ello.

2.8. Designar apoderados, mandatarios o agentes para el cumplimiento de todas las funciones anteriores, ejerciendo representación extrajudicial, prejudicial, judicial en los procesos en que estén involucrados los intereses de la entidad, con las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

3. Derivadas de la facultad de adelantar los cobros por el Proceso de Jurisdicción Coactiva

FO-086
V-03

Página 5 de 7

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

3.1 Proferir la Resolución de mandamiento de pago, notificar, actuar, decretar y practicar las medidas cautelares, emitir autos de trámite.

3.2 Proferir los actos administrativos que resuelven las excepciones, el secuestro de los bienes, los que dan continuidad al proceso tal como lo consagra el art. 836 del Estatuto Tributario, los que decretan el avalúo, el remate y presidir la audiencia de remate, el archivo del proceso y aquellos que terminen anormalmente el proceso cuando procedan las excepciones propuestas por el deudor.

4. Derivadas de la Actividad Contractual

4.1 Dirigir las audiencias públicas que se realicen en virtud de los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, tales como: audiencia celebrada con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones de aclaración es, asignación de riesgos, audiencia de sorteo, audiencia de apertura de oferta económica, audiencia de subasta inversa presencial y audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda.

4.2 Dirigir la diligencia de cierre y de apertura de ofertas presentadas en los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

4.3 Publicación de todos los documentos y actos administrativos que de conformidad con la normativa vigente requieren de publicación.

4.4 Someter para definición de la Dirección las solicitudes de reclamaciones que considere se deben elevar a contratistas y a sus garantes, de conformidad con las reclamaciones de los contratistas y/o concepto previo de los subdirectores.

4.5 Aprobar las garantías contractuales o mecanismos de riesgos de cobertura

4.6 Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos de los contratos y convenios celebrados por el Instituto para la Economía Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas

4.7 Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad

4.8 Expedir los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos y convenios administrativos.

RESOLUCIÓN No. 220 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

4.9 Remitir a las autoridades y a la cámara de comercio del lugar la totalidad de los informes y reportes sobre la actividad contractual previstos en la normativa vigente.

4.10 Expedir las certificaciones de los contratos celebrados por el IPES.

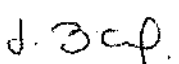
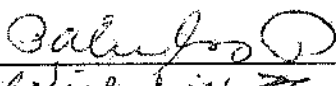
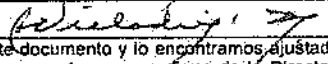
4.11 Notificar, comunicar y publicar los actos administrativos que se profieran en materia contractual;

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 544 de 2012, 104 de 2013, 165 de 2014, 056 de 2016, 596 de 2016 y 721 de 2016, expedidas por la Dirección General del IPES.

Dada en Bogotá, D.C., 01 JUN. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
 Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Antonio María Laguado E. CPS 76/2017 Bibiana Carmona M. Prof. Universitario SJC		1/6/2017
Aprobó	Vivian L. Bernal Izquierdo –SAF Patricia del Rosario Lozano Triviño –SJC		1/6/2017
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora		01 JUN 17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES			

RESOLUCIÓN No. 596 de 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 003 de 6 de junio de 2017, el Director General tiene la función de *“dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida su facultad nominadora”*, de acuerdo con las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias pertinentes.

Que a la fecha el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Subdirector, Código 070 Grado 03, asignado a la Subdirección de Jurídica y de Contratación, de la planta de global del Instituto para la Economía Social – IPES, se encuentra vacante de forma definitiva.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el cumplimiento de requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución IPES No.307 de junio 10 de 2016, y demás normas y disposiciones concordantes, de acuerdo con el análisis realizado a la hoja de vida del señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.782 de Bogotá D.C, para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector, Código 070 Grado 03, asignado a la Subdirección de Jurídica y de Contratación, de la planta global del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR, al señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.782 de Bogotá D.C, en el cargo de subdirector, Código 070 Grado 03, asignado a la Subdirección de Jurídica y de Contratación de la planta global del Instituto para la Economía Social - IPES, con una asignación básica mensual de cinco millones setenta mil setecientos noventa y un mil pesos m/cte. (\$ 5.070.791).

RESOLUCIÓN No. 596 de 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO”

ARTÍCULO SEGUNDO. – El señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.782 de Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza la designación. De igual manera si acepta el nombramiento, deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación de la aceptación presentando los documentos exigidos por la ley.

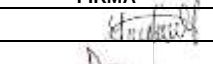
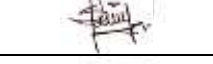
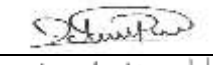
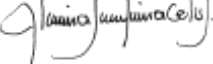
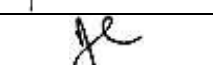
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha en la que se suscriba la respectiva acta de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., al 18 de agosto del 2022



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Córdoba – CPS 3902926/2022		18-08/2022
Revisó	Lilian Andrea Hernández Suárez – Contratista CPS 3834715/2022		18-08/2022
Aprobó	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		18-08/2022
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico– Subdirectora Administrativa y Financiera		18-08/2022
Revisó	Juliana Valcárcel Patiño - Asesora Jurídica CPS 3182619/2022		18-08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-066
V-05

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 596 de 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO”

COMUNICACION PERSONAL

En Bogotá D.C, a los _____ días del mes _____ del año 2022, compareció ante el área de Talento Humano del Instituto para la Economía Social – IPES, el señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80778782 de Bogotá D.C, a quien se le comunicó el contenido de la presente Resolución y se le entregó copia del original.

EL COMUNICADO

QUIEN COMUNICA

C.C

C.C.

FO-066
V-05

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESIÓN No. 064

En la ciudad de Bogotá, D.C., en agosto 22 de dos mil veintidós (2022) compareció en el despacho del Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, el señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.782 de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión como Subdirector, Código 070 Grado 03 asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación de la planta del Instituto para la Economía Social - IPES, para el cual fue nombrado mediante Resolución IPES No. 596 del 18 de agosto de 2022.

Para tal efecto y con base en lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley 190 de 1995 y 2.2.5.4.2 del Decreto 648 de 2017, la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica que el señor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.782 de Bogotá D.C., cumple con el perfil y los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector, Código 070 Grado 03 asignado a la Subdirección de Jurídica y de Contratación, según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los servidores públicos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES, adoptado mediante Resolución IPES No.029 de febrero 03 de 2021 y modificado mediante Resolución IPES No. 439 de 2021.

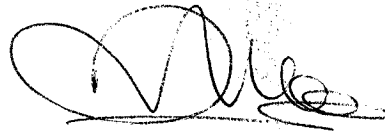
En consecuencia, se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad, el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

FECHA DE EFECTIVIDAD: 22 DE AGOSTO DE 2022

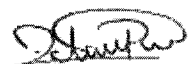
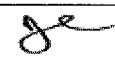
Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
DIRECTOR GENERAL



DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA,
POSESIONADO

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		22-08-2022
Revisó	Lilian Andrea Hernández Suarez CPS 3834715/ 2022		22-08-2022
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera		22-08-2022
Revisó	Juliana Valcárcel Patiño - Asesora Jurídica CPS 3182619/2022		22-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-703
V-01

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.778.782

MOLINA PENUELA

APELLIDOS

DAVID RICARDO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

31-MAR-1983

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

04-JUN-2001 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00389458-M-0080778782-20120725

0030622060A 1

1461943796